

Retiro Programado: Elementos que Determinan El Monto de las Pensiones

- ❖ **Para calcular el monto de una pensión se consideran el fondo acumulado, las expectativas de vida del trabajador y su grupo familiar; y una Tasa de Interés Técnico.**
- ❖ **La Tasa de Interés Técnico es una estimación de la rentabilidad que obtendrán en el futuro los ahorros del pensionado.**
- ❖ **Una baja en la tasa no implica una pérdida de fondos, sólo un retiro más conservador de los ahorros para financiar la pensión.**

El sistema previsional chileno en varios aspectos utiliza herramientas financieras. Es el caso de los temas vinculados a las inversiones y al cálculo del monto de las pensiones, por mencionar algunos ejemplos.

Como es sabido, los afiliados próximos a pensionarse pueden elegir entre tres modalidades de pago de pensión. Estas son: Retiro Programado, Renta Vitalicia y Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.

Retiro Programado

En el caso del Retiro Programado, la AFP continúa administrando el Fondo de Pensiones del afiliado. Dicho fondo se beneficia de la rentabilidad obtenida por las inversiones. El monto de la pensión se calcula por períodos anuales y se expresa en Unidades de Fomento.

Pueden hacer uso del beneficio de Retiro Programado las personas que cumplan con la edad legal para pensionarse o que califiquen para las pensiones de vejez anticipada, invalidez y beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

A diferencia de la modalidad de Renta Vitalicia, la propiedad de los fondos no se transfiere y continúan perteneciendo al afiliado. Además, dichos fondos constituyen herencia en el caso que el pensionado fallezca y no existan beneficiarios con derecho a pensión. Esta modalidad de pago permite al afiliado cambiarse a las otras modalidades.

Síntesis

El Retiro Programado es una modalidad de pensión que es administrada por las AFP. A diferencia de la Renta Vitalicia, la propiedad de los fondos no se transfiere y continua perteneciendo a los afiliados, dando origen al beneficio de herencia cuando existe saldo en la cuenta de capitalización individual en el caso que el pensionado fallezca y no existan beneficiarios con derecho a pensión.

Las pensiones entregadas a través de esta modalidad se recalculan año a año considerando el saldo de la cuenta, las expectativas de vida del pensionado y de su grupo familiar; y una Tasa de Interés Técnico. Esta última, que proyecta la rentabilidad futura de los ahorros del pensionado, se calcula promediando la rentabilidad histórica del Fondo de Pensiones de los últimos diez años y la tasa de interés implícita que aplican las compañías de Seguros de Vida a las Rentas Vitalicias.

Si la pensión resultante es inferior a la "pensión mínima" garantizada por el Estado establecida por ley, el trabajador puede solicitar que la pensión se iguale a la mínima legal.

En el caso que se agote el saldo de la cuenta individual del pensionado, comienza a regir la Garantía Estatal, la cual se pagará de por vida al afiliado que cumpla los requisitos para obtener la pensión mínima. Si el pensionado fallece,

la ley contempla el pago de pensiones de sobrevivencia a los beneficiarios.

Todos los años se recalcula el monto de la pensión tomando en consideración el nuevo saldo de la cuenta de capitalización individual, que incluye la rentabilidad ganada en el último período así como los montos descontados por pago de pensiones; se consideran además, las nuevas expectativas de vida del pensionado y de su grupo familiar y el recalcu de la Tasa de Interés Técnico.

Las principales ventajas del Retiro Programado son que el afiliado opta por una probable mayor rentabilidad de su fondo y la posibilidad de dejar herencia a sus familiares o terceros. Además, el afiliado debe tener tolerancia a la fluctuación anual del monto de la pensión. Una eventual desventaja consiste en que si el afiliado supera las expectativas de vida, pueden agotarse sus fondos, siendo merecedor de una pensión mínima garantizada por el Estado si cumple los requisitos.

¿Cómo se Calcula la Pensión de Retiro Programado?

La Ley define al Retiro Programado como "*...aquella modalidad de pensión que obtiene el afiliado con cargo al saldo que mantiene en su cuenta de capitalización individual.... que resulta de dividir cada año el saldo efectivo de su cuenta de capitalización individual por el capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado y, fallecido éste, a sus beneficiarios.....*"¹.

El capital necesario es el valor actual del total de las pensiones y beneficios que se estiman para un afiliado y sus beneficiarios. Para su cálculo se utilizan las tablas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para determinar las expectativas de vida del afiliado y su grupo familiar; y la Tasa de Interés Técnico definida por ley.

Al respecto, existen diferentes tablas de expectativas de vida para los afiliados dependiendo del sexo, si es sano o inválido y si es causante o beneficiario de la pensión.

En consecuencia, las pensiones bajo la modalidad de Retiro Programado se calculan anualmente dividiendo el saldo disponible de la cuenta de capitalización individual por el capital necesario por unidad de pensión (cnu):

Pensión_n = (Saldo Cuenta_n / cnu_n) / 12; donde,

Pensión_n = pensión mensual al año n

Saldo Cuenta_n = saldo cuenta de capitalización individual disponible el año n

cnu_n = capital necesario por unidad de pensión al año n

Las variaciones en la pensión se explican principalmente por tres razones:

1.- La rentabilidad efectiva de los fondos de pensiones se refleja en el saldo de la cuenta individual al término del año. En la fórmula enunciada anteriormente, la rentabilidad del Fondo de Pensiones afecta directamente el capital disponible al momento de calcular la pensión.

2.- En el caso que el pensionado y sus beneficiarios de pensión vivan más de lo que inicialmente se proyectó, cambia la relación entre los fondos disponibles y la probabilidad que el grupo familiar cubierto esté con vida, y

3.- Por fórmula, la Tasa de Interés Técnico utilizada para el cálculo del Retiro Programado se actualiza anualmente, lo que, obviamente, impacta el monto de la pensión.

TASA DE INTERES TECNICO

Fórmula de Cálculo Vigente²

De acuerdo a la legislación, la tasa de interés técnico usada para el cálculo de la pensión de Retiro Programado se establece por un año calendario para cada AFP en forma separada por el tipo de Fondo y se define como la menor tasa entre:

- La rentabilidad real anual promedio simple de la cuota del Fondo de Pensiones respectivo en los 10 años calendario anteriores a aquel que se aplica, y
- La tasa calculada para cada AFP según la siguiente fórmula:

TRP_i = 0,20 • TH_i + 0,80 • TRV (t -1), donde:

TRP_i = tasa del Retiro Programado a usar en la AFP i;

TH_i = promedio simple de la rentabilidad real anual de la cuota correspondiente al Fondo de Pensiones respectivo de la AFP_i, para los últimos 10 años calendario anteriores.

¹: Ver artículo N°65, D.L. N°3.500

²: Ver artículo N°82, del Reglamento del D.L. N°3.500

TRV (t-1) = Tasa de Interés Implícita promedio ponderada de las rentas vitalicias contratadas durante el año anterior;

En el Cuadro N° 1, se presenta la evolución de la Tasa de Interés Técnico para el promedio del sistema. La Tasa de Interés Técnico es diferente para cada AFP porque depende de la rentabilidad en sus años de gestión.

Las diferencias entre las AFP son menores debido a la alta ponderación (80%) que tiene la tasa implícita de las rentas vitalicias en el cálculo, que es igual para todas las administradoras, y, al hecho, que las rentabilidades promedio de los distintos fondos de pensiones no son tan diferentes en los últimos 10 años.

En términos simples, la Tasa de Interés Técnico es una estimación de la rentabilidad que obtendrán en el futuro los ahorros del pensionado.

Si esta tasa baja, no implica una pérdida de fondos, sino que los ahorros serán retirados en forma más conservadora. En la práctica este hecho hará disminuir el monto de la pensión ante la proyección de un menor crecimiento y rentabilidad del saldo en la cuenta de capitalización individual.

Si la Tasa de Interés Técnico sube, implica retiros en forma de pensión mayores, debido a una mayor proyección de rentabilidad y crecimiento de los ahorros previsionales.

Cuadro N° 1

Tasa de Interés Técnico para el Cálculo de los Retiros Programados y las Rentas Temporales

Año	Rentabilidad real anual promedio F.P. ⁽¹⁾	Rentabilidad promedio de los F.P. (%)	Tasa Interés Implícita Rentas Vitalic.	Tasa de Interés Técnico ⁽²⁾
1988	4,8	8,0	4,2	
1989	6,7	8,6	3,8	4,6
1990	17,7	8,4	5,4	4,8 ⁽³⁾
1991	28,6	13,2	5,0	6,0
1992	4,0	12,7	5,1	6,7
1993	16,7	14,4	5,2	6,6
1994	17,8	17,6	4,8	7,0
1995	-2,5	12,7	4,8	7,4
1996	3,3	10,5 ⁽⁴⁾	5,1	6,4
1997	4,8	10,2	5,0	6,2
1998	-1,6	9,4	5,5	6,0
1999	16,6	10,5	5,4	6,3
2000	4,5	9,2	5,4	6,4
2001	7,2	7,1	5,2	6,2
2002				5,6

(1): Rentabilidad Anual deflactada por I.P.C.

(2): Tasa se calcula con la información del año anterior

(3): Cambia la ponderación de la rentabilidad del F.P. y la tasa de las rentas vitalicias de un 10% - 90% a un 20% - 80% respectivamente.

(4): A partir del año 1996 los años empleados para calcular la rentabilidad promedio de los Fondos de Pensiones pasa de 5 a 10 años.

Fuente: Departamento de Estudios Asociación de AFP

En el año 2002, la Tasa de Interés Técnico registra una baja, al pasar de un 6,2% en el año 2001 a un 5,6% en la actualidad. Según estimaciones de la Superintendencia de AFP, esta baja implicará una reducción en las pensiones de Retiro Programado en torno al 4,9%.

La Tasa de Interés Técnico cae el 2002 debido a que dentro del promedio de rentabilidad histórica de los fondos de pensiones (de 10 años) se excluye el año 1991 –cuando el fondo rentó 28,6% positivo- y se incorpora el 2001 con una rentabilidad de enero-noviembre de 7,2%. Asimismo, la tasa de interés

implícita de las Rentas Vitalicias utilizadas para el cálculo cae de un 5,4% a un 5,2%.

Por otro lado, la historia registra años en donde la tasa de interés técnico muestra aumentos en relación al año anterior. Es el caso del año 1999 en donde de un 6,0% en 1998 sube a 6,3% al año siguiente (Ver Cuadro N°1).

Finalmente, cabe destacar que la Asociación de AFP está estudiando propuestas para efectuar perfeccionamientos al Retiro Programado, los cuales se estima serán presentados a las autoridades durante el año 2002. *

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

Dirección : Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 – 2) 3811717 Fax: (56 – 2) 3811721 e-mail: asoc-afp@afp-ag.cl Internet: www.afp-ag.cl